

13942 REAL DECRETO 1305/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Ismael Cayón González.

Visto el expediente de indulto de don Ismael Cayón González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 36.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Ismael Cayón González la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13943 REAL DECRETO 1306/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Antonio Clavijo Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Clavijo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga, en sentencia de fecha 11 de noviembre de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Antonio Clavijo Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ciento ochenta días-multa a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13944 REAL DECRETO 1307/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Alfredo García Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Alfredo García Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alicante, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1998, como autor de un delito de robo con violencia, en grado de tentativa, a la pena de tres años de prisión, y una falta de lesiones, a la pena de tres arrestos de fin de semana, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Alfredo García Gutiérrez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13945 REAL DECRETO 1308/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Gómez García.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Gómez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de León, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1996, como autor de un delito de atentado, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Gómez García las penas privativas de libertad impuestas por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13946 REAL DECRETO 1309/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Ramón Grau Giner.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Grau Giner, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de fecha 14 de julio de 1993, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón, de fecha 6 de mayo de 1992, como autor de un delito de prevaricación, a la pena de cinco meses de suspensión y multa de 100.000 pesetas, y un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Ramón Grau Giner la pena de suspensión en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13947 REAL DECRETO 1310/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Juan Manuel Hernández Florido.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Hernández Florido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1998, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Hernández Florido la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA